

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
MUTATA, ANTIOQUIA

Mutatá, Antioquia, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés

<b>Radicado</b>	05480408000120100002100
<b>Demandante</b>	Banco Agrario de Colombia S.A.
<b>Demandado</b>	Antonio José Guisao Sierra
<b>Proceso</b>	Ejecutivo Singular
<b>Asunto</b>	No accede a Desglose
<b>Interlocutorio</b>	508

Se incorpora al expediente, escrito allegado a esta dependencia el día 14 de mayo de la cursante anualidad, suscrito por la apoderada de la parte actora, solicitando el desglose de los documentos obrantes dentro del proceso.

Revisado el expediente, esta judicatura, no accede a lo solicitado por la togada, toda vez que, no se cumple con ninguna de las reglas que dispone el artículo 116 del Código General del proceso, el cual dispone:

**Artículo 116. Desgloses.** Los documentos podrán desglosarse del expediente y entregarse a quien los haya presentado, una vez precluida la oportunidad para tacharlos de falsos o desestimada la tacha, todo con sujeción a las siguientes reglas y por orden del juez:

1. Los documentos aducidos por los acreedores como títulos ejecutivos podrán desglosarse:

a) Cuando contengan crédito distinto del que se cobra en el proceso, para lo cual el secretario hará constar en cada documento qué crédito es el allí exigido;

b) Cuando en ellos aparezcan hipotecas o prendas\* que garanticen otras obligaciones;

c) Una vez terminado el proceso, caso en el cual se hará constar en cada documento si la obligación se ha extinguido en todo o en parte; y,

d) Cuando lo solicite un juez penal en procesos sobre falsedad material del documento.

2. En los demás procesos, al desglosarse un documento en que conste una obligación, el secretario dejará constancia sobre la extinción total o parcial de ella, con indicación del modo que la produjo y demás circunstancias relevantes.

3. En todos los casos en que la obligación haya sido cumplida en su totalidad por el deudor, el documento contentivo de la obligación solo podrá desglosarse a petición suya, a quien se entregará con constancia de la cancelación.

4. En el expediente se dejará una reproducción del documento desglosado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA**

Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
MUTATÁ – ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No.034 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 06 de octubre de 2023, a las 8 A.M

**La Secretaria**